



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



08 de enero de 2025
CMDP-AI-OF-003-01-2025

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Asunto: Contabilidad separada y apertura de cuenta bancaria del CDDRP

Estimado señor:

El Artículo 179 del Código Municipal, Ley N° 7794; indica que *“Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán, con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles, como mínimo, un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto a programas deportivos y recreativos, y al mantenimiento necesario de áreas deportivas y recreativas comunales”*.

El artículo 1 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173, define a los Concejos Municipales de Distrito como órganos adscritos a la municipalidad del cantón respectivo, otorgándoles personalidad jurídica instrumental y; en su artículo 5 señala que *“En los distritos administrados por concejos municipales de distrito habrá comités distritales de deportes y recreación, salvo que se disponga por el concejo asumir directamente la función”*.

Así las cosas, se observa que la ley no otorga a los comités distritales de deporte y recreación personalidad jurídica ni siquiera instrumental, por lo que, en apego al principio de legalidad, estos órganos no cuentan con capacidad jurídica para realizar actos o contratos y, para llevar a cabo las tareas que se les asigna, deben coordinar con la administración de la entidad, por cuanto éstos no cuentan con presupuesto independiente; ya que no tienen las mismas facultades que los comités cantonales; razón por la cual no resulta posible que éstos reciban y administren fondos públicos de manera independiente, ni que realicen operaciones por cuenta propia.

En razón de que los recursos asignados son específicamente para el desarrollo de programas deportivos y recreativos, así como para el mantenimiento necesario de áreas deportivas y recreativas comunales y, cuando corresponda; para la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, así como a las juntas de educación y administrativas de los centros educativos públicos; es necesario que la Administración del Concejo Municipal de Distrito de Paquera administre esos recursos por medio de una cuenta especial en un banco del Estado, con una contabilidad separada; aclarando que esa



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



“*contabilidad separada*” no implica que la institución debe llevar contabilidades independientes; sino que se garantice en todo momento que los registros contables correspondientes al Comité de Deportes sean claramente identificables, en cumplimiento del marco legal aplicable y, en procura de la toma de decisiones basada en datos, la rendición de cuentas y la transparencia sobre el uso de los recursos destinados a un propósito en específico.

En ese sentido, es responsabilidad de la Administración la definición, divulgación e implementación de los mecanismos que permitan establecer, expresamente, la forma en que se contabilizarán los registros de dicho ente y que, de ser necesario, se generen informes financieros independientes; así como cualquier otra información que sea necesaria para cumplir los propósitos indicados anteriormente; revelando en las notas contables lo correspondiente a este rubro.

Así lo expuesto, se tiene que la forma o el mecanismo para lograr que tales recursos se lleven en una contabilidad separada, es un aspecto que se enmarca dentro de la esfera administrativa y, por lo tanto, es una decisión propia de la Institución; a fin de garantizar que los ingresos y los gastos del Comité se encuentren claramente identificados en la contabilidad del CMDP; teniendo en cuenta que a la administración activa le corresponde tomar las riendas de la organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar) y, asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar.

Recomienda esta Auditoría que se proceda a la apertura de la cuenta bancaria para los recursos que por Ley debe asignarse al Comité Distrital de Deportes y, girar las instrucciones para que los registros contables de dicho ente se lleven en forma separada; fácilmente identificables.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Concejo Municipal
Junta Directiva CDDRP
Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Sra. Natalia Arroyo García, Encargada de Presupuesto
Archivo